Resolución Gerencial Regional

N° 57-2021-GRL/GRI

Huacho, 08 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 119-2021-HPALL, recibido el 27 de mayo de 2021; el Informe N° 005-2021-HPALL, recibido el 28 de mayo de 2021; el Informe N° 1184-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 02 de junio de 2021; el Memorando N° 1596-2021-GRL/GRI, recibido el 07 de junio de 2021; el Informe N° 701-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 08 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con **Informe N° 119-2021-HPALL**, recibido el 27 de mayo de 2021, el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaral informa al Jefe de la Oficina de Obras, respecto al Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra, la residencia de obra, informa la culminación de obra y mediante Asiento N° 219 el Ing. Inspector ratifica la culminación de la obra y solicita la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Habiéndose cumplido de acuerdo a ley, se remite la documentación sobre la culminación y solicitud de recepción de la obra: **""MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**.
- De lo expuesto el que suscribe, considera y recomienda CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, en los plazos establecidos, siguiendo los lineamientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- A la vez propongo el siguiente personal técnico:
  - Ing. José Julio Ferrer Lavado, con CIP N° 100272.
  - Ing. Ramón Michael Calle Gonzales, con CIP N° 141017.

Que, con **Informe N° 005-2021-HPALL**, recibido el 28 de mayo de 2021, el Inspector de Obra informa al Coordinador de Obras de la provincia de Huaral, respecto a la culminación de las partidas, según expediente técnico aprobado de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, y remitir la conformidad técnica correspondiente, el mismo que concluye lo siguiente:

- Habiéndose cumplido de acuerdo a ley, se remite la conformidad técnica de obra y se solicita la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, en los plazos establecidos, siguiendo los lineamientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Informe N° 1184-2021-GRL/GRI/OO-JEPS**, de fecha 02 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras (e) informa al Gerente Regional de Infraestructura (e), sobre la solicitud de designación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- La Jefatura de la Oficina de Obras considera que se debe APROBAR la solicitud de designación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, en mérito del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Certificado de Conformidad Técnica de la Obra emitido por el Inspector de la Obra, Ing. Homero Percy Aguedo Lluque.
- Se recomienda emitir el acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de Obra correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, con la siguiente propuesta de designación:
  - Ing. José Eduardo Pretel Saldaña, CIP N° 79317 (Jefe de Obras)-Presidente.
  - Ing. Homero Percy Aguedo Lluque, CIP N° 68405 (Inspector)-Asesor Técnico.
  - Ing. Ramón Michael Calle Gonzales, CIP N° 141017 (Evaluador OPE)-Miembro
  - Arq. Carlos Magno Quinteros Espinoza, CAP N° 11861 (Monitor de Obras)-Miembro.
  - In. Carlos Alberto Campos Muñoz, CPC N° 45714 (Jefe de Contabilidad)-Miembro.

Que, con **Memorando N° 1596-2021-GRL/GRI**, recibido el 07 de junio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado por el Coordinador de Obras de la provincia de Huaral, el Inspector de Obra y el Jefe encargado de la Oficina de Obras, a través de sus informes y demás documentación adjunta a la presente, remito a vuestro despacho la presente documentación, para que previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la designación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, de acuerdo a los considerando expuestos y en amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Comité propuesto está conformada por los siguientes profesionales:

- Ing. José Eduardo Pretel Saldaña, CIP N° 79317 (Jefe de Obras)-Presidente.
- Ing. Homero Percy Aguedo Lluque, CIP N° 68405 (Inspector)-Asesor Técnico.
- Ing. Ramón Michael Calle Gonzales, CIP N° 141017 (Evaluador OPE)-Miembro
- Arq. Carlos Magno Quinteros Espinoza, CAP N° 11861 (Monitor de Obras)-Miembro.
- Ing. Carlos Alberto Campos Muñoz, CPC N° 45714 (Jefe de Contabilidad)-Miembro.

Que, al referirse a un pedido de recepción de obras es preciso señalar lo descrito en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual regula los plazos y el procedimiento que deberá seguir una recepción de obra, según lo siguiente:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto." (El subrayado es agregado);

Que, en esa línea, tanto el Residente como el Inspector de obra, han cumplido con los plazos y formalidades establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta viable designar a un Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, a fin que dicho Comité de Recepción junto con el Contratista, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones; por consiguiente, el referido comité deberá estar integrado cuando menos, por un representante de nuestra Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 712-2009-PRES, de fecha 19 de octubre del 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada para conformar mediante Resolución Gerencial Regional, los Comités de Recepción de Obras del Gobierno Regional de Lima, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa y por contrata, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y el visto de la Oficina de Obras y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 29 y el artículo 41, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N° 21571 SAN JUAN DE DIOS-DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL-REGIÓN LIMA"**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. José Eduardo Pretel Saldaña	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Homero Percy Aguedo Lluque	Asesor Técnico
Ing. Ramón Michael Calle Gonzales	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Arq. Carlos Magno Quinteros Espinoza	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Carlos Alberto Campos Muñoz	Miembro del Comité de Recepción de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de Obra conformado en el artículo primero de la presente resolución se encuentra facultado para solicitar información, la cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la recepción de la infraestructura, deberá realizarse de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. ANGEL F. AVILA VEJARANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)